(9)

"2023. Año de Francisco Villa"

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas
Inspeccionado: [redacted]
Expediente Administrativo Número: PFPA/34.3/2C.27.2/019-23
Resolución Administrativa Número: 23/041

En ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al C. [redacted] en los términos del Título Sexto Capítulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

PRIMERO. – Que mediante el acta circunstanciada de hechos de fecha veintidós de marzo del dos mil veintitrés, levantada por los CC. Ings. Víctor Praxedis Quiñonez Nevarez y Rodrigo César Gutiérrez Guevara, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, en recorrido de vigilancia sistemática por la carretera que conduce al camino vecinal Ejido "Boca de San Pedros"-Ejido "Los San Pedros", municipio de Victoria, Tamaulipas, en las coordenadas geográficas 23° 54' 54.0" LN y 99° 18' 55.5"; se observó en flagrancia un vehículo tipo camión, color verde, marca Ford, modelo 1975, sin placas, transportando en la caja de la unidad 19 trozas de pino con un volumen de 6.914 m³r, el cual era conducido por el C. [redacted] manifestando ser el chofer de dicho camión.

SEGUNDO. - Que el jueves veintitrés de marzo del dos mil veintitrés, el C. [redacted] compareció personalmente ante esta Oficina de Representación formulando observaciones y ofreciendo las pruebas que consideró conducentes en relación con los hechos, omisiones o infracciones asentadas en el acta circunstanciada de hecho de fecha 22 de marzo de 2023, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de cierre de la diligencia; esto con fundamento en el precepto 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO.- Por lo que, una vez analizados los hechos circunstanciados en el acta descrita, esta autoridad ordenó dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 apartado B y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; artículo primero del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 30 de noviembre de 2000; artículo único del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 02 de enero de 2013; artículos 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria al presente asuntos; 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones IX, XI, XII, XIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022 con efectos a partir del jueves 28 de julio de 2022, en el que se observa el cambio de denominación de esta Unidad Administrativa, antes conocida como "Delegación" pasando a ser "Oficina de Representación de Protección Ambiental"; Artículos PRIMERO incisos b), d) y numeral 27 y SEGUNDO del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 31 de agosto de 2022, dejando intocadas las atribuciones a las anteriormente conocidas como "Delegaciones", en consecuencia la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo son conferidas a esta unidad administrativa; artículo único fracción I, inciso g) del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 31 de agosto de 2011; 1° y 3° fracción I de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

II. En el acta circunstanciada de hechos de fecha veintidós de marzo del dos mil veintitrés, se deviene que los CC. Ings. Víctor Praxedis Quiñonez Nevarez y Rodrigo César Gutiérrez Guevara, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, en recorrido de vigilancia sistemática por la carretera que conduce al camino vecinal Ejido "Boca de San Pedros"-Ejido "Los San Pedros", municipio de Victoria,

Se eliminan de la presente resolución 626 palabras, con fundamento legal en el art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el art. 113 fracción I de la citada Ley. En virtud de tratarse de información considerada como confidencial, Por contener datos personales concernientes a una persona identificable o identificada.

Tamaulipas, en las coordenadas geográficas 23° 54' 54.0" LN y 99° 18' 55.5"; se observó en flagrancia un vehículo tipo camión, color verde, marca Ford, modelo 1975, sin placas, transportando en la caja de la unidad 19 trozas de pino con un volumen de 6.914 m³r, el cual era conducido por el C. [redacted] con domicilio en el Ejido "El Gavilán", municipio de Güemez, Tamaulipas, manifestando ser el chofer de dicho camión, el cual, a decir del inspeccionado, proviene del área de corta del Ejido "El Alamito", municipio de Güemez, Tamaulipas, el cual transportaba un total de 12 trozas de pino con diámetros que varían de 33 cm a 60 cm, arrojando un volumen de 4.932 m³r, solicitando al momento de la inspección la documentación que acredite su legal procedencia; no presentándola al momento; procediendo a realizar el aseguramiento de un camión de plataforma color verde, sin placas, modelo 1975 y 12 trozas de pino con un volumen de 4.932 m³r, quedando depositados en el aserradero "El Olivo", ubicado en el Ejido "El Olivo", municipio de Güemez, Tamaulipas.

III.- En fecha 23 de marzo de 2023 el C. [redacted] compareció personalmente ante esta Autoridad, en contestación al acta circunstanciada de fecha 22 de marzo de 2023, formulando observaciones y exhibiendo la remisión forestal con número de folio progresivo 25879185, folio autorizado 93/130 con fecha de expedición 22 de marzo de 2023 emitida por el Ejido "El Alamito", municipio de Güemez, Tamaulipas, mismo que cuenta con autorización para el aprovechamiento maderable otorgada por la SEMARNAT mediante oficio número SGPA/03-1870/15 de fecha 25 de septiembre del 2015, documento que ampara la legal procedencia de 12 piezas de madera en rollo de la especie Pinus sp (pino) con un volumen de 4.932 m³r, en la que se aprecia el nombre y firma del chofer así como datos del vehículo.

En vista de lo anterior, esta autoridad ordena el cese de la medida de seguridad consistente en el aseguramiento precautorio de un camión de plataforma color verde, sin placas, modelo 1975 y 12 trozas de pino con un volumen de 4.932 m³r, quedando depositados en el aserradero "El Olivo", ubicado en el Ejido "El Olivo", municipio de Güemez, Tamaulipas, los cuales quedaron bajo resguardo del C. [redacted] de acuerdo con el acta de depósito administrativo de fecha 22 de marzo de 2023.

IV. Por las razones expuestas, y con arreglo a los principios de economía, celeridad, legalidad y buena fe, esta autoridad deduce que ***no existe irregularidad*** alguna en contravención a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, y determina que es procedente concluir el procedimiento de inspección abierto a nombre del C. [redacted] ordenando el cierre del presente expediente, y su archivo como asunto terminado; esto con fundamento en los artículos 3, 13, 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

V.- Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo, así como las de derecho, en los términos de los considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 57 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 apartado B y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022; esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas:

R E S U E L V E

PRIMERO. – De lo expuesto en los considerandos II y III de esta resolución, esta autoridad determina el ***cierre*** de las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, y se ordena su archivo como asunto concluido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 13 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Esta autoridad ordena el ***cese de la medida de seguridad*** consistente en el aseguramiento precautorio de un camión de plataforma color verde, sin placas, modelo 1975 y 12 trozas de pino con un volumen de 4.932 m³r, quedando depositados en el aserradero "El Olivo", ubicado en el Ejido "El Olivo", municipio de Güemez, Tamaulipas, los cuales quedaron bajo resguardo del C. [redacted] de acuerdo con el acta de depósito administrativo de fecha 22 de marzo de 2023.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al C. [redacted] que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en Tamaulipas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación, según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

CUARTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al C. [redacted] que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en la Oficina de Representación de Protección Ambiental en Tamaulipas, ubicada en avenida Hidalgo y la calle Fermín Legorreta (21), #426 en ciudad Victoria, Tamaulipas.

QUINTO.- En cumplimiento al Decimoséptimo Lineamiento contenido en el Capítulo III, Título "Información al titular de los datos" de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de La Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este órgano desconcentrado, serán protegidos, incorporados y

(10)

tratados en el sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad federal, estatal o municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas es responsable del sistema de datos personales, y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es el ubicado en avenida Hidalgo y la calle Fermín Legorreta (21), # 426 en ciudad Victoria, Tamaulipas, en atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- En los términos de los artículos 167 Bis fracción I y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese personalmente al C. [redacted] en su domicilio conocido ubicado en el Ejido "El Gavilán", municipio de Güemez, Tamaulipas.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Lic. Aquiles Chávez Caudillo, Subdelegado Jurídico Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, en términos del oficio número PFPA/1/027/2022, Expediente No. PFPA/1/4C.26.1/00001-22 de fecha 28 de julio de 2022 firmado por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, en su carácter de Procuradora Federal de Protección al Ambiente y con fundamento en los artículos 17, 18, 26 apartado B y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en vigor; 3 inciso B fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022. - CÚMPLASE.

C. LIC. AQUILES CHÁVEZ CAUDILLO.

PROFEPA
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ACC/FLM.-